

Resolución Directoral

Callao, 23 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Memo N° 131-2022/SN-DM-HNDAC, del Servicio de Nefrología, el Memorando N° 425-2022-DM-HNDAC, del Departamento de Medicina, el Informe N° 896-HNDAC-DF del Departamento de Farmacia; el Memorando N° 1925-2022-HNDAC/OEPE de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe Técnico N° 109-2022-OL-OEA/HNDAC-C de la Oficina de Logística; el Informe N° 814-2022-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, las Entidades del sector público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procedimientos licitatorios regulados por la Ley, con las excepciones que la misma ley establece;

Que, no obstante, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en lo que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, dichos supuestos se encuentran previstos taxativamente en el artículo 27 de la Ley, y constituyen causales de Contratación Directa;

Que, al respecto, entre estas causales se encuentra la contemplada en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley, el cual establece que se puede contratar directamente con un determinado proveedor "cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, concordante a la citada norma, el artículo 100 del Reglamento señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que se indican, entre otras, en el inciso e): "Proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 101.2, del artículo 101 del Reglamento, la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 209-2021-HNDAC, de fecha 23 de setiembre del 2021, se resuelve: APROBAR la Estandarización de Insumos para el Tratamiento de Diálisis Peritoneal Crónica Ambulatoria (Marca Baxter), por el periodo de veinticuatro (24) meses, precisando que de variar las



condiciones que determinaron la estandarización, su aprobación quedará sin efecto; debiendo precisar que hasta la actualidad sigue vigente la referida Resolución;

Que, a través del Memo N° 131-2022/SN-DM-HNDAC, la jefa del Servicio de Nefrología, solicita la Contratación Directa por proveedor único del Insumos de Diálisis Peritoneal para pacientes continuadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para lo cual sustenta y justifica su necesidad de contratación;

Que, Mediante Memorando N° 425-2022-DM-HNDAC, el jefe del Departamento de Medicina, solicita la contratación por postor único para la **Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Sistema Ultrabag para pacientes continuadores del HNDAC**, por lo cual traslada la justificación de la contratación, adjuntando las especificaciones técnicas para tal fin;

Que, con Informe N° 896-HNDAC-DF, el jefe del Departamento de Farmacia, solicita la contratación por postor único de la **Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Sistema Ultrabag para pacientes continuadores del HNDAC**, para tales efectos adjunta las especificaciones técnicas;

Que, Mediante Memo N° 134-2022/SN-DM-HN.DAC, de fecha 15 de diciembre de 2022, la jefa del Servicio de Nefrología, remite la verificación y validación de la colización para la adquisición de insumos para diálisis peritoneal de pacientes continuadores mediante contratación directa por proveedor único;

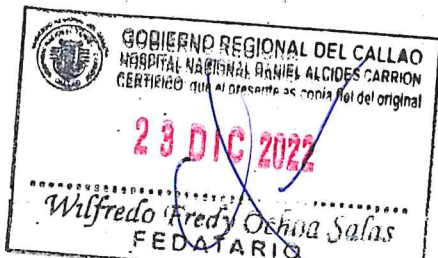
Que, con fecha 13 de diciembre del 2022, se da inicio a la indagación de mercado en cumplimiento de los términos de referencia remitido por el Departamento de Farmacia, para la **Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Sistema Ultrabag para pacientes continuadores del HNDAC**, determinándose como valor estimado en la suma de **S/589,977.20 (Quinientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Siete con 20/100 soles)**; asimismo, se determinó que el único proveedor en el mercado nacional del insumo marca Baxter es la empresa HERSIL REPRESENTACIONES S.A.C, conforme se verifica del Informe N° 02-2022-HNDAC-OL/OEA-UP-CEST, de fecha 19 de diciembre de 2022, en el cual se recomienda que, para iniciar con los tramites y actos administrativos para la adquisición del bien, se sugiere solicitar la emisión del respectivo Certificado de Crédito Presupuestario;

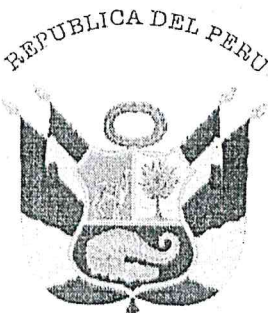
Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 1133, por el monto total de **S/589,977.20 (Quinientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Siete con 20/100 soles)** para su ejecución en el presente año, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico certifica que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para sufragar el gasto que demandará la **"Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Sistema Ultrabag para pacientes continuadores del HNDAC"**;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 014-2022-DG-H.N.D.A.C, de fecha 26 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2022 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, siendo este posteriormente modificado por actos resolutivos directorales, teniéndose que a través de la Resolución Directoral N° 429-2022-HNDAC-DG, de fecha 22 de noviembre del 2022, se incluye el procedimiento de selección Contratación Directa: **Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Sistema Ultrabag para pacientes continuadores del HNDAC"**;

Que, mediante Formato N° 02 denominado "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", se aprobó el expediente de contratación del **"Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Sistema Ultrabag para pacientes continuadores del HNDAC"** por un monto total de **S/589,977.20 (Quinientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Siete con 20/100 soles)**;

Que, mediante Informe Técnico N° 109-2022-OL-OEA/HNDAC-C, la Oficina de Logística, en virtud al análisis efectuado, considera que es procedente el procedimiento de selección de Contratación Directa, para la **"Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Sistema Ultrabag para pacientes continuadores del HNDAC"**, al haberse configurado el supuesto de "proveedor único", conforme a lo dispuesto en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, así como en el inciso e), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;





Resolución Directoral

Callao, 23 de dic de 2022

Que, mediante Informe N° 814-2022-HNDAC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la "Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Sistema Ultrabag para pacientes continuadores del HNDAC", se encuentra dentro del supuesto previsto en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; correspondiendo que dicha contratación se efectúe mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, de otro lado, respecto a la potestad de aprobar las contrataciones directas, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, dispone que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el numeral 27.2, del artículo 27 de la Ley prescribe que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad y, concordante con ello, el numeral 101.1, del artículo 101 del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional del Callao N° 296, de fecha 26 de octubre del 2022, el Gobernador del Gobierno Regional del Callao, delega a los Directores Regionales, Directores Generales y Gerentes Generales de las Unidades Ejecutoras Adscritas al Pliego del Gobierno Regional del Callao, según corresponda cada caso, la facultad de realizar las siguientes acciones:
2) aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que se originen en dichas unidades ejecutoras;

Que, del mismo modo, cabe señalar que la aprobación de un procedimiento de selección por contratación directa no exime ni libera a la Entidad de aplicar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de cada una de estas fases, conforme a lo previsto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento;

Que, en ese sentido, estando al requerimiento formulado por el Servicio de Nefrología, el Departamento de Medicina y el Departamento de Farmacia; y las opiniones contenidas en el Informe Técnico de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Sistema Ultrabag para pacientes continuadores del HNDAC", conforme a lo dispuesto en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, en uso de la facultad conferida en el numeral 2, del artículo Decimo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional del Callao N° 296;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General por el literal j) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con la visación de la Oficina de Logística, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:


Artículo 1.- Aprobar, la Contratación Directa por la causal de "proveedor único", para la "Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Sistema Ultrabag para pacientes continuadores del HNDAC", por el monto de **S/1.589,977.20 (Quinientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Siete con 20/100 soles)**, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con el proveedor **HERSIL REPRESENTACIONES S.A.C.**

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada en la presente resolución, debiendo observar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística que efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), dentro del plazo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
[Firma]
Dra. PATRICIA GUTIÉRREZ MONTÓYA
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23539 R.N.E. 18605


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
23 DIC 2022
[Firma]
Wilfredo Freddy Ochoa Salas
FEDATARIO

